

2013-09-01-38

No. 010/2013

ESCRITURA



PÚBLICA DE CONTRATO DE
CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS
COMPAÑÍAS HELPORT ECUADOR
S.A. Y EKRON CONSTRUCCIONES
S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

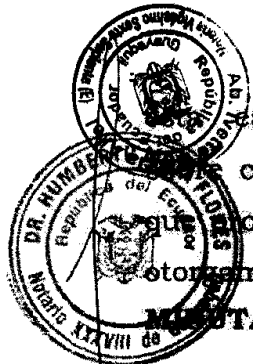


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Octubre del dos mil trece, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **ALEJANDRO MUCHANOW**, por los derechos que representa de **HELPORT ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente General; tal como lo acredita con la copia certificada del nombramiento, que se adjunta al presente instrumento, quien declara ser mayor de edad, argentino, divorciado, apoderado y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil; y, la señora **VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES**, por los derechos que representa de **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia certificada del nombramiento, que se adjunta al presente instrumento, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva y domiciliada en Quito, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y haber justificado la calidad invocada, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar





escritura pública de **CONTRATO DE CONSORCIO**, cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro público a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública por la que conste el contrato de consorcio para la construcción bajo la modalidad que determinen de la ampliación de la Terminal Nacional del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar el presente contrato de consorcio las siguientes personas: **A)** El señor **ALEJANDRO MUCHANOW**, por los derechos que representa de Helpport Ecuador S.A., en su calidad de Gerente General, empresa a la que de ahora en adelante se la podrá denominar simplemente como **Helpport**. **B)** La señora **VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES**, por los derechos que representa de Ekron Construcciones S.A., en su calidad de Gerente General, empresa a la que de ahora en adelante se la podrá denominar simplemente como **Ekron**. A los otorgantes, de forma conjunta, se les denominará simplemente como las *Partes*. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- 2.1 Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 27 de febrero del 2004, se suscribió el contrato de concesión del servicio aeroportuario de Guayaquil, entre Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y la



construcción de la ampliación del aeropuerto a través de la cual puedan, en consorcio, presentar la propuesta para proceder con la construcción integral de la ampliación de la terminal nacional del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo en la Ciudad de Guayaquil bajo los siguientes términos y condiciones

TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.- A)

REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN.- Los

términos que constan con letra mayúscula inicial dentro de este documento y que no aparezcan definidos de otra manera aquí mismo, tendrán el significado establecido en este numeral, que contiene además las reglas de interpretación que deberán aplicarse a los términos incorporados en este Contrato. Se exceptúan de la regla precedente todas aquellas palabras que por la aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar la letra inicial en mayúscula. Donde exista inconsistencia con el contexto: (i) las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa; (ii) las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino; (iii) las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios; y (iv) la palabra "podrá" deberá interpretársele como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa. Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímil, impresiones, litografías, fotografías y otros modos de representación en una forma visible, a excepción de correos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



M.I. Municipalidad de Guayaquil. Este contrato objeto de algunas modificaciones y aclaraciones denominado Sexto Adendum, autorizado mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésima Sexta, Ivette García, del Cantón Guayaquil, el 12 de septiembre del 2013, a través del cual se anticipa la ampliación de la terminal nacional, para lo cual TAGSA procederá a contratar a empresas especializadas, en función de lo cual Ekron y Helpport han resuelto asociarse y participar en dicha construcción. **2.3** Helpport Ecuador S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, filial de Helpport S.A., empresa constructora del Grupo Corporación América con amplia experiencia en Argentina, Uruguay y otros países, con amplia experiencia en la construcción de aeropuertos, vías y otras obras. **2.4** Ekron Construcciones S.A. es una empresa ecuatoriana de construcciones como amplia experiencia en el medio, tanto en la construcción de terminales aéreos, como de centros comerciales, edificios corporativos, entre otros. **2.5** La Compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, concesionaria del servicio aeroportuario del Aeropuerto de Guayaquil, va a construir una ampliación a la terminal nacional, para lo cual invitará a empresas a efectuar los diseños, planos de ingeniería, el presupuesto; así como la construcción del Proyecto. **2.6** En función de lo expuesto las Partes, como empresas constructoras especializadas, han acordado conformar un consorcio para que, en caso de que TAGSA resuelva efectuar la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

electrónicos y cualquier medio electrónico.
encabezamientos constan únicamente para
conveniencia, y no podrán ser utilizados
atenerse a ellos, para efectos de la interpretación aquí
reglada.



B) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Concepto	Definición
AAG	Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil
Aeropuerto	Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de Guayaquil.
Autoridad Ecuatoriana o Entidad Pública	Es toda entidad pública o persona natural que por mandato de la ley pueda ejercer actos de autoridad, tales como Dirección General de Aviación Civil, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Consejo de Gobierno u otros entes Gubernamentales que tengan competencias.
Concesión	Es la delegación del servicio público aeroportuario del Aeropuerto.
Consorcio	Es este esquema jurídico asociativo escogido por las Partes para la celebración del Contrato de Construcción, y, por lo tanto, el desarrollo integral y construcción del Proyecto; que, únicamente para efectos tributarios, constituye sociedad, conforme el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Consorcio Ekron-Helpport	Denominación peculiar que, con fines de identificación, se le confiere a este Consorcio.
Contratante	Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA
Contrato de Concesión o Contrato	Es el instrumento jurídico descrito en el número 2.1 de la cláusula segunda de este contrato, por medio se entregó al Contratista la Concesión.
Contrato de Construcción	Es el contrato que suscribirían TAGSA y el Consorcio Ekron-Helpport, en el caso de que aquella contrate a este Consorcio.
Permisos de Construcción	Son todos los documentos expedidos por las Entidades Públicas competentes.
Proyecto	Consiste en la ampliación de la terminal nacional del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo.



INTERPRETACIÓN.- Este contrato deberá interpretarse como un todo con la iniciativa privada, la oferta y los demás anexos a este instrumento, en la medida que sean aplicables. Se estará siempre a la intención de los contratantes antes que al tenor literal de las palabras. De existir contradicciones entre este contrato y los anexos del mismo, prevalecerán las estipulaciones de este contrato. Serán aplicables todas las reglas de interpretación previstas en los artículos 1576 a 1582 del código civil. **CUARTA: CONSORCIO.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, y siendo la intención de las Partes asociarse, acuerdan de forma expresa celebrar este Contrato de Consorcio, para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPIACIÓN DE LA TERMINAL NACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.** **QUINTA: RÉGIMEN DEL CONSORCIO.-** Las Partes acuerdan expresamente que el Consorcio, como figura jurídica asociativa, se sujetará a las siguientes estipulaciones: **Artículo Uno: Objeto del Consorcio.-** El Consorcio tendrá por objeto **LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPIACIÓN DE LA TERMINAL NACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, sujeto a las del Contrato de Construcción. **Artículo Dos: Participación de las Partes.-** Las Partes tendrá la siguiente participación en este Consorcio:

Helpport Ecuador S.A.	50% (cincuenta por ciento)
Ekron Construcciones S.A.	50% (cincuenta por ciento)



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Artículo Tres: Denominación y Domicilio

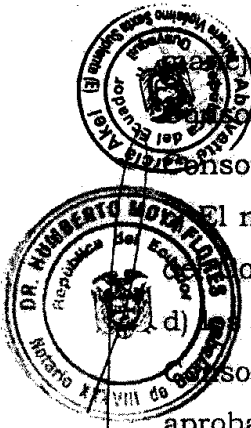
La denominación del Consorcio será **Consorcio Ekron-Helpport**.

El domicilio de este Consorcio, para efectos tributarios y en general legales, será el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas.

Artículo Cuatro: Administración y

Representación Legal.- Para efectos de la administración y representación legal de este Consorcio, las Partes acuerdan expresamente establecer dos niveles de gobierno: **A) Asamblea;** **B) Gerente del Consorcio.- 1: Asamblea.-** Las Partes constituyen por este acto la Asamblea del Consorcio Ekron-Helpport, como máximo organismo de conocimiento y resolución, que estará sujeto a las siguientes estipulaciones:

A) Conformación.- La Asamblea estará conformada por los representantes o apoderados de las Partes. Las decisiones las tomarán por unanimidad y se dejará constancia de ellas en actas que levanten y suscriban ellas. No se requerirá ni convocatoria ni formalidad alguna previa. Las reuniones podrán ser vía telefónica o virtual, y las decisiones podrán constar en correo electrónico aceptado por ambas partes. **B) Lugar.** Las sesiones de Asamblea se llevarán a cabo en el lugar que acuerden las Partes. **C) Atribuciones.** La Asamblea le corresponderá conocer y resolver sobre todo aspecto relacionado a este Consorcio y al contrato objeto de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, en particular conocerá y resolverá: a) En la primera reunión determinará la forma y



a) lo administrativo, contable, financiero y legal del Consorcio, que deberá ser cumplido por el Gerente del Consorcio; b) La suscripción del Contrato de Construcción; c) El nombramiento del Gerente del Consorcio y del Auditor del Consorcio y fijar sus remuneraciones si correspondiere; d) Los informes, balances, y más cuentas que el Gerente del Consorcio le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Auditor; e) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; f) la información financiera mensual o con la periodicidad que determine la Asamblea, presentada por el Gerente del Consorcio; g) El avance de obra, nivel de cumplimiento del cronograma valorado del Proyecto; y, en general la información técnica del Proyecto, presentada por el Gerente del Consorcio y por los integrantes del Consorcio responsable de obras específicas; h) Cualquier situación que pudiere afectar la buena marcha del Proyecto; i) Al finalizar el Proyecto, el reparto de los beneficios, si los hubiere; j) Sobre la liquidación y terminación del Consorcio; k) otorgar poderes a terceras personas; l) autorizar la contratación de créditos, obligaciones o en general contratos que superen los US\$ 100.000; m) en general cualquier situación que por su magnitud, importancia, implicación o efectos deba ser conocida por la Asamblea, a criterio del Gerente del Consorcio o uno de los integrantes del Consorcio; y, n)



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO



Dictar cuantos acuerdos, resoluciones, reglamentos e instructivos estime convenientes o necesarios para la orientación y marcha del Consorcio. **2: GERENTE DEL**

CONSORCIO.- El Gerente del Consorcio es el representante común de las Partes y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al Consorcio judicial y extrajudicialmente, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la asociación adquiera derechos o contraiga obligaciones; y, b) Conservar bajo su custodia los expedientes de las decisiones de la Asamblea; c) Presentar a la Asamblea la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; d) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Asamblea; y, **SEXTA: NOMBRAMIENTOS O PODERES.-**

Para efectos de este contrato, el nombramiento y poderes del Gerente del Consorcio o Representante Común se emitirán a través de escritura pública. **SÉPTIMA:**

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Las Partes serán responsables solidarias de todas y cada una de las obligaciones que asuman en el cumplimiento del objeto de este Consorcio, sin perjuicio de lo cual, Helpert Ecuador S.A. y Ekron Construcciones S.A. se obligan a mantener indemne a la otra, en lo que al cumplimiento de sus responsabilidades técnicas o ejecución de obras se refiere y les corresponde. **OCTAVA: VIGENCIA.-** Este Consorcio



estará vigente hasta que se entreguen todas las obras que se contrataron en TAGSA, se liquiden las cuentas y se asigne a cada una de las Partes la responsabilidad prevista en Código Civil. **NOVENA: CESIÓN.-** Las Partes acuerdan que, dado la naturaleza de este contrato y el ánimo de asociación que existe en ellas en particular, las participaciones en este Consorcio sólo podrán ser cedidas por cualquier de las Partes a otra, previa la aprobación de la otra Parte y del Contratista. **DÉCIMA: MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.-** Las Partes fijan como domicilio el Cantón Guayaquil y acuerdan someter cualquier controversia, discrepancia o disputa entre ellas surgida de o relacionadas con el contrato de consorcio, que no sean posible de resolver amigablemente por las Partes, será remitida a un mediador designado por estas de mutuo acuerdo, adjuntando toda la documentación pertinente. Los honorarios pactados con el mediador serán pagados en partes iguales. El mediador notificará por escrito su decisión dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la documentación de las partes. En caso de subsistir el desacuerdo de una de las Partes, con el pronunciamiento del mediador cualquier disputa o grupo de disputas serán resueltas finalmente mediante arbitraje en derecho y administrado conforme las reglas del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Guayaquil y de acuerdo a las reglas de arbitraje contempladas en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador, para lo cual cada una de las partes designará a un Árbitro



Guayaquil, 7 de octubre de 2011



Señor
Alejandro Muchanow
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de HELPORT ECUADOR S.A., en su primera sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como Gerente General de la compañía, por el periodo de cinco años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social vigente consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugoletti, el 1 de julio de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de septiembre de 2011.

Atentamente,


Julia Rovello Paredes
Secretaria Ad-Hoc
C.C. 092243759-5

Razón: Acepto el cargo de Gerente General de la compañía HELPORT ECUADOR S.A. para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 7 de octubre de 2011

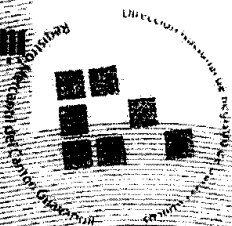

Alejandro Muchanow
C.I. 093006060-3

NUMERO DE REPERTORIO: 67.460
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil once queda inscrito el
presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **HELPORT
ECUADOR S.A.**, a favor de **ALEJANDRO MUCHANOW**, de fojas
101.355 a 101.356, Registro Mercantil número 19.775.

ORDEN: 67.460



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:



16 de junio de 2011



Señora
VERONICA LETICIA VACA FUENTES
Ciudad

De mis consideraciones:

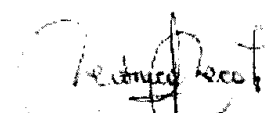
Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **TRES** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 30 de abril de 2004, ante el Notario Inglesimo Séplimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Dueñas, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de junio de 2004.

Atentamente,


Dra. María Espinoza H.
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **EKRON CONSTRUCCIONES S.A.** para el cual he sido elegida para un periodo de **TRES** años. - Quito, 16 de junio de 2011


VERONICA LETICIA VACA FUENTES
C.I. 100170588-6
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **9595**
de Nombramiento. Folio No. **142**



1 JUL 2011
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1701945365001
RAZON SOCIAL: EKRON CONSTRUCCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: EKRON CONSTRUCCIONES S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VACA FUENTES VERONICA LETICIA
CONTADOR: ERAZO SAavedra LINA MARIANELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/06/2004 FEC. CONSTITUCION: 28/06/2004
FEC. VENCIMIENTO: 06/08/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/06/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle:
AV. TACUONES UNIDAS Número: SIN Intersección: AV. 8 DE DICIEMBRE Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 3
Referencia Ubicación: DIAGONAL AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Teléfono Trabajo: 022444008 Fax: 022456354
Email: info@ekronconstrucciones.com Teléfono Trabajo: 022444913

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ☐ ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ☐ ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ☐ DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ☐ DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ☐ DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 06/06/2010 al 06/06/2010	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0
29 JUN. 2010			
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Unidad: WARR000007 Lugar de emisión: QUITO PABEZ Y RAMIREZ Fecha y hora: 28/06/2010



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Las personas registradas como tales por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, quienes conjuntamente des... presidente del Tribunal que tendrá voto dirim... serán competentes para resolver la disputa o disputas y quienes expresamente se les faculta para adoptar las medidas cautelares que procedan de acuerdo con la ley. El lugar de arbitraje será la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Las leyes de la República del Ecuador serán aplicables donde las reglas arbitrales presenten vacíos. El Tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre las partes. Ninguna de las partes podrá interrumpir sus obligaciones asumidas en el Contrato de Consorcio y en el Contrato, mientras se resuelva la disputa, bien sea amigablemente o por medio del mediador o a la resolución de los árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **DÉCIMO PRIMERA: REFORMAS.**- Las Partes podrán modificar de común acuerdo cuando lo consideren necesario el objeto de este Consorcio, ampliándolo a nuevas obras que deban ejecutarse dentro del Aeropuerto. **DÉCIMO SEGUNDA: RATIFICACIÓN.**- Las Partes ratifican el contenido de los acuerdos alcanzados en este instrumento. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Abogado Fernando Cisneros Velásquez.- Matrícula Número cero nueve-mil

NAME	EDUCATION
NAME CONTACT PERSON	EDUCATION
REPRESENTATIVE LOCAL	EDUCATION
CONTACTOR	EDUCATION

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

4. F. J. ALCOBES and J. F. LOPEZ, *HYDROLYTIC OIL TRANSFORMATION: ADEQUATION $\leq$ ABSORPTION*, *WATER*, 1987.

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

[illegible]

OBLIGACIONES INDEBITARIAS

ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
ANEXO RELACION DEL PRESIDENTE
ANEXO DE VOTOS ACCIONISTAS Y PARTICIPANTES
DECLARACION DE INMUNIDAD A LA RENTA, BOVEDADES
DECLARACION QUE PROHIBEN QUE LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE LA

* DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:		Del 901 al 1000	ABIERTOS:
JURISDICCION.	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS		CERRADOS:

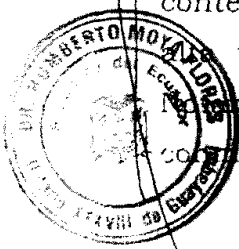


Miguel Ángel Viejo Maestre
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

LIMA DEL CONTINUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Usuario: MAYMC10006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 04-05-2015 13:56:08



novcientos noventa y seis-doce.- Guayaquil.- Ha
la Minuta).- En consecuencia, los comparecientes la
aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el
contenido del presente documento.- Leída íntegramente en
voz esta escritura a los comparecientes por mí el
Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



ALEJANDRO MUCHANOW

Ced. C. No. 093006060-3

Cert. Vot.

HELPORT ECUADOR S.A

RUC. No. 0992740809001

VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES

Ced. C. No. 100170588-6

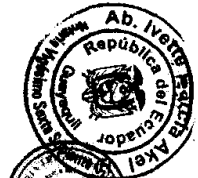
Cert. Vot.

EKRON CONSTRUCCIONES S.A.

RUC. No. 1791945395001

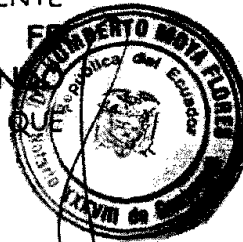
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN CATORCE FOLIOS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 30
GUAYAQUIL

15 NOV. 2013

De conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la vigente ley notarial,
doy fe que la fotocopia que consta
de 14 foja(s) es exacta al
documento original que me fue exhibido.

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

Se da fe

No.2.013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA
DER DE REPRESENTACIÓN
COMÚN QUE OTORGA LA SE-
ÑORITA LISSETH STEPHANY
ARMIJOS ROMERO, EN RE-
PRESENTACIÓN DEL CON-
SORCIO EKRON-HELPORT A
FAVOR DE LA SEÑORA AURA
ESTHELA GÓMEZ ORDOÑEZ.--
CUANTIA: INDETERMINADA.-

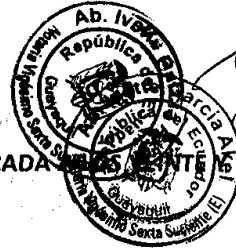
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Octubre del año dos mil trece, ante mí, Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil, comparece la señorita LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, en representación del CONSORCIO EKRON-HELPORT, según consta en el Acta de Asamblea General, que se adjunta como habilitante. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de Poder de Representación Común, a la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a incorporar una por la que conste el otorgamiento del nombramiento de Gerente del Consorcio Ekron-Helpport, el cual se realiza por medio de un Poder de Representación Común que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1 **Prera: Comparecientes.-** Comparece a la celebración
2 la señorita Lisseth Stephany Armijos Romero debi-
3 da a la autorización por la Asamblea General del Consorcio Ekron-
4 Helpport, según consta en el Acta de Asamblea celebrada el veinti-
5 dós de octubre del dos mil trece, que se adjunta a la presente como
6 documento habilitante, a quien para efecto de esta escritura se le
7 denominará la "Mandante". **Cláusula Segunda: Antecedentes.-**
8 **Dos.Uno)** Las Compañías Helpport Ecuador S.A. y Ekron Construc-
9 ciones S.A., constituyeron el Consorcio Ekron-Helpport, mediante
10 escritura pública celebrada el tres de octubre, ante el Notario Trigé-
11 simo Octavo del Cantón Guayaquil, el doctor Humberto Moya Flo-
12 res, en adelante el Consorcio. **Dos.Dos.)** Mediante Acta de Asam-
13 blea General del Consorcio Ekron-Helpport, con fecha veintidós de
14 octubre del dos mil trece, se decidió nombrar a la señora Aura
15 Esthela Gómez Ordoñez como Gerente del mismo, para lo cual se
16 autorizó a la señorita Lisseth Stephany Armijos Romero, para que
17 suscriba la presente escritura pública, según lo estipulado en la
18 cláusula sexta de la escritura de constitución. **Cláusula Tercera:**
19 **Nombramiento.-** La Mandante por medio de este acto nombra a la
20 señora Aura Esthela Gómez Ordoñez, con cédula de ciudadanía
21 número uno siete cero nueve cuatro dos uno dos tres dos
22 (1709421232), en el cargo de Gerente, quien será la Representante
23 Común de las compañías que constituyen el Consorcio. La Gerente
24 del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al
25 Consorcio judicial y extrajudicialmente, pudiendo ejecutar los actos
26 y celebrar los contratos por los que la asociación adquiera derechos
27 o contraiga obligaciones; b) Conservar bajo su custodia los expe-
28 dientes de las decisiones de la Asamblea; c) Presentar a la Asam-

15

COPIA DEL ACTA

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO EKRON-HELPORT CELEBRADA EN PRESENTE
DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**



En Guayaquil, República del Ecuador, las nueve horas del día veintidós del mes de octubre del año dos mil trece, en las oficinas del Consorcio ubicadas en Guayaquil, comparecen los siguientes representantes del Consorcio Ekron-Helpport: a) el señor Alejandro Muchanow, en su calidad de Gerente General de la Compañía Helpport Ecuador S.A.; b) la señora Verónica Vaca Fuentes, en su calidad de Gerente General de la Compañía Ekron Construcciones S.A.; y c) comparece la señorita Lisseth Armijos Romero como invitada especial a la sesión.

Por encontrarse presente, los representantes de las compañías que constituyen el Consorcio Ekron-Helpport, se da por instalada La Asamblea, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- Designar al Gerente del Consorcio, quien será el Representante Común de las partes;
- Autorizar a la señorita Lisseth Armijos Romero para que firme la escritura pública del nombramiento como delegado del consorcio ; y
- Determinar la forma y manejo administrativo, contable, financiero y legal del Consorcio.

La Asamblea del Consorcio decide nombrar como Presidente Ad-Hoc de la sesión a la señora Verónica Vaca Fuentes y como Secretaria Ad-Hoc al señorita Lisseth Armijos Romero. La Presidenta Ad-Hoc instruye a la Secretaría que tome lista de los asistentes de la reunión, y una vez que se constata que se encuentran presente los representantes de las compañías que constituyen el Consorcio Ekron-Helpport, tal cual establece el Régimen del Consorcio, se declara legalmente instalada la Asamblea.

La Presidenta Ad-Hoc de la Asamblea dispone que se someta a consideración los puntos del orden del día y, una vez que son aprobados por la Asamblea, esta pasa a conocer y resolver sobre ellos.

La señora Verónica Vacas, toma la palabra y manifiesta es menester designar a un Gerente o Representante Común de las partes, para lo cual por unanimidad deciden nombrar en el cargo a la señora Aura Esthela Gómez Ordoñez. Como consecuencia de esta decisión se resuelve también autorizar a la señorita Lisseth Stephany Armijos Romero, para que sea quien suscriba la correspondiente escritura pública.



Luego se pasa a conocer el último punto del orden del día, en el cual por unanimidad se decide que la Gerente presente una propuesta sobre la forma y manejo administrativo, contable, financiero y legal del Consorcio, para que sea discutido en otra asamblea del Consorcio.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, por lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por Secretaría, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las (10:00) diez de la mañana, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

Certifico que esta acta ha sido firmado por: a) Verónica Vaca Fuentes, en representación de la Compañía Ekron Construcciones S.A.; b) Alejandro Muchanov, en representación de la Compañía Helpport Ecuador S.A.; y c) por la señorita Lisseth Armijos Romero como secretaria Ad-Hoc de la sesión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lisseth".

LISSETH ARMIJOS ROMERO
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

083088143-8

CELULA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMUJOS ROMERO LISSETH STEPHANY
FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CO SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARMUJOS SOLANO HUMBERTO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROMERO VARGAS MARIA ESTER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-03

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel
Ab. Ivette García Akel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO/JUR
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

030
030-0148 0930081435

NUMERO DE CERTIFICADO ARMUJOS ROMERO LISSETH STEPHANY

QUAYAS PROVINCIA QUAYAS CANTÓN

SECCION 2 TARIOM ZONA

SE PUEDE VER EN LA JUNTA

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y COTEJAMIENTO

CIUDADANIA No 170942128-2

GOMEZ, ORDÓÑEZ AURA ESTHELA

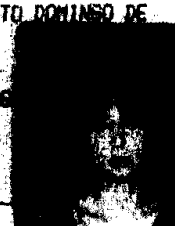
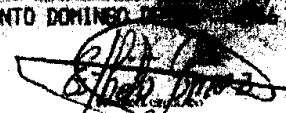
STO. DOMINGO DE LOS RIOS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

12 JUNIO 1944

004-09701076-E

STO. DOMINGO DE LOS RIOS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS



EQUATORIANA***** E333211122

DIVORCIADO

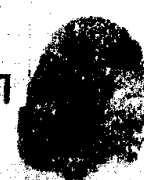
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE, EMILIO GOMEZ

EMILIA GOMEZ

QUITO 19/05/2011

REN 3772057



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0217 1709421232

NUMERO DE CERTIFICADO Cédula

GOMEZ ORDÓÑEZ AURA ESTHELA

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO SAN JUAN LA AMERICA

CANTÓN TIGUAKA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 blea la memoria anual de la administración, sobre el estado
2 de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de
3 pérdidas y ganancias, y, en general, presentar todos los informes,
4 documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; y d)
5 Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la
6 Asamblea. **Cláusula Cuarta: Revocación.-** El presente poder de
7 representación común perderá validez solo con la revocatoria ex-
8 presa y con la anotación al margen en los registros notariales res-
9 pectivos que pueda hacer su mandante. Agregue usted señor Nota-
10 rio, lo demás que fuera de estilo para la plena validez del presente
11 instrumento.- "Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado
12 **Fernando Cisneros Velásquez, Registro número cero nueve – mil**
13 **novecientos noventa y seis – doce,** que con los documentos que se
14 agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria Suplente (E)
15 doy fe. Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura pú-
16 blica al interviniente, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo
17 acto.

18 **p. CONSORCIO EKKRON-HELPORT**

19
20
21

22 **LISSETH STEPHANY ARMIJOS ROMERO**

23 **C.C. No. 093008143-5; C.V. No.030-0146**

24
25
26

27 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)**



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, en SEIS fojas útiles, rubrica-
das por mí la Notaria Suplente (E), que sello y
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



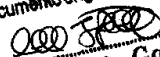

AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)



15 NOV. 2013

De conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la vigente ley notarial,
 doy fe que la fotocopia que consta
 de... 6 ... foja(s) es exacta al
 documento original que me fue exhibido.


Ab. Ivette Garcia Akel
Notaria Vigésima Sexta Suplente (E)
Guayaquil